

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 28 de Noviembre de 1837)

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZAMORA: en la Administración de la Imprenta provincial, sita en la Casa-hospicio.

La correspondencia se dirigirá franca de porte, al Director de dicha Imprenta.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	PESETAS	CENTS.
EN ZAMORA, por un mes.	2	»
—FUERA por id.	2	25
Anuncios particulares, por cada línea	»	25
Id. oficiales, id.	»	35
Números sueltos del BOLETIN.	»	25

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO CIVIL.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion manifiesta á este Gobierno de provincia que el día 8 de Marzo último falleció en Guayaquil el español Jacinto A. Bragado, natural de esa ciudad, de 28 años de edad é hijo de Antonio Bragado, dejando dos cajas pobrememente equipadas, cartas de familia y papeles de poca importancia, todo lo cual se halla en depósito en el Consulado de España en dicho punto.

Lo que se anuncia en el BOLETIN de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Zamora 26 de Abril de 1882.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ MORENO.

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuacion se expresan puedan proceder á la formacion del apéndice rectificacion del amillaramiento de la riqueza, base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial de sus respectivos pueblos y año económico de 1882-83, se hace preciso que tanto los vecinos como hacendados forasteros presenten en la Secretaria de sus respectivas localidades, en el término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, relacion de las altas ó bajas que hayan sufrido en su riqueza, acompañadas de los títulos de propiedad segun está prevenido; en la inteligencia, de que no serán admitidas las que se presenten vencido que sea dicho plazo, ni le oirán las reclamaciones que se promuevan, sino á los que precisamente tengan cumplido el requisito expresado.

Zamora 26 de Abril de 1882.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ MORENO.

Pueblos que se citan.

Pobladura de Valderaduey.
Castrogonzalo.
Badillo de la Guareña.
Maderal.
Peñausende.

Villavendimio.
Riego del Camino.
Vezdemarban.
Cerecinos del Carrizal.
Santa Clara de Avedillo.
Villalpando.
Vidayanes.
Bóveda.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, y en vista de los datos remitidos por los Sres. Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesion de hoy, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á los individuos del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

Artículos.	UNIDAD APLICABLE.	PRECIO-MEDIO.	
		Pesetas.	Cts.
Pan.	Racion de 70 decágramos.	»	30
Cebada.	Id. de 3.95 kilogramos.	»	96
Paja.	Id. de 6 id.	»	27
Yerba	Id. de 12 id.	»	60
Carbon.	Id. de un id.	»	09
Leña.	Id. de un id.	»	04
Carne.	Id. de un kilogramo.	»	87
Aceite.	Id. de un litro.	1	13
Vino.	Id. de un id.	»	20

Zamora 21 de Abril de 1882.—El Vicepresidente, JUAN CERALLOS VARGAS.—El Secretario, SANTIAGO NECHES.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Villalpando.

La Alcaldía de esta cabeza de partido tiene formado el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la cárcel del mismo, para el año económico de 1882 á 1883.

En su consecuencia, los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido judicial, se servirán comparecer por sí ó por persona que legitimamente les represente el día 4 del próximo Mayo, á las diez de su mañana, en las Salas Consistoriales, á fin de que puedan examinar dicho presupuesto y hacer las observaciones que creyeren procedentes; en la inteligencia que de no verificarlo, se entenderá que renuncian á su derecho, y no

serán oidas las reclamaciones que posteriormente se hagan.

Villalpando 23 de Abril de 1882.—El Alcalde, Eustaquio Morales.

Ayuntamiento Constitucional de Galende.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Tomás Palmero Martinez, hijo de Bernardo, difunto, y de Maria Manuela, núm. 3, declarado soldado por el cupo de este distrito en el año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente ordenanza de reemplazos de 28 de Agosto de 1878, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizacion al suplente.

En su vista, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza; apercibiéndole de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision á esta Alcaldía del mencionado prófugo.

Galende 12 de Abril de 1882.—El Alcalde, José Amigo.

Ayuntamiento Constitucional de San Cebrian de Castro.

El día 30 de Junio próximo venidero termina el contrato con el que desempeña la plaza de Médico titular de esta villa, y el Ayuntamiento en sesion de 25 del actual acordó anunciar la vacante con la dotacion anual de 2000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes y demás documentos que acrediten su aptitud legal en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Cebrian de Castro 29 de Marzo de 1882.—El Alcalde, José Junquera.

Ayuntamiento Constitucional de Fonfria.

Por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la Secretaria de este Municipio, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto, por término de quince días, á contar desde este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el término fijado, en la Secretaria de este Municipio, los que se consideren adornados de los requisitos de la ley.

Fonfria 24 de Abril de 1882.—El Alcalde, Ildefonso Calvo.

BANCO DE ESPAÑA.—DELEGACION DE ZAMORA.

En 1.º de Mayo próximo y días que se expresan á continuación, empezará la cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al segundo trimestre del actual semestre, en los pueblos cuyos cupos no han sufrido alteración y que continuarán tributando bajo la base del 21 por 100 de su riqueza respectiva; y como sea probable, que para ese mismo día obren en poder de los recaudadores los documentos cobratorios pertenecientes á los cien pueblos que se expresan en el BOLETÍN OFICIAL del día 5 del corriente mes, número 119, cuyos reparos para la contribución territorial habrán girado sobre el 16 por 100 de su riqueza, se recaudarán igualmente las cuotas de los comprendidos en ellos, así como los del impuesto equivalente á la sal, correspondiente al semestre actual que están remitiendo los Ayuntamientos para este objeto.

Con este motivo me permito excitar el celo de los Sres. Alcaldes para que inculquen en los contribuyentes el deber que tienen de realizar los pagos para evitar las medidas coactivas que irremisiblemente tendrán que adoptarse sino lo verifican; recordando á los contribuyentes que no deben admitir en el pago otra clase de recibos que los talonarios, que deben conservar siempre para justificar tener satisfechas sus contribuciones.

NOMBRE del recaudador.	PUEBLOS de su agrupación y días de cobranza.	Horas de recaudación.	
Partido de Alcañices.			
D. Agustín González	Manzanal del Barco	1 2	
	Carbajales	3 4 5	
	Ferreras de Arriba	7 8	
	Ferreras de Abajo	9 10	
	Morales de Valverde	12	
	San Pedro de Zamudía	13	
	Friera de Valverde	14	
	Villaveza	15	
	Navianos de Valverde	16	
	Santa María	17	
	Villanueva	18	
	Távora	20 21 22	
	San Vicente de la Cabeza	1 2	
	Boya	3	
D. Juan Martín	Mahide	4 5	
	Figuera de Arriba	6 7 8	
	Figuera de Abajo	9	
	Rábano	11 12	
	Viñas	13 14	
	Villarino de la Sierra	15	
	Trabazos	16 17	
	San Vitero	18 19	
	Videmala	1	
	Villacampo	2 3	
	Ricobayo	4	
	Fonfria	5 6 7	
	Ceadea	8 9 10	
	Gallegos	11 12 13	
D. Ángel Tola	Rabanales	14 15 16	
	Cerezal	19	
	Pino	20	
	Samir	21 22	
	Alcañices	23 24	
	Vegalatrave	26	
	San Vicente del Barco	1 2	
	Olmillos	3 4	
	Losacino	6 7	
	Losacio	8 9	
	D. José Debesa	Riofrio	10 11
		Ferreruela	13 14
		Perilla	15 16
		Faramontanos	18 19
Moreruela		20 21 22	
Partido de Benavente.			
D. Toribio Cuadrado		Benavente	1 al 10
		Breló	3 4
D. Antonio del Barrio		Barcial	5 6
		Santovenia	1 2
		Villaveza	8 9
D. Ángel Fernández		Coomonte	1 2
		Morales	3 4 5
		Santa Cristina	7 8 9
D. Domingo Fernández	Bercianos	1 2 3	
	Granucillo	9 10 11	
	Pozuelo	4 5	
	Tardemezár	6 7	
D. Camilo Ramírez	Maire	1 2	
	Pobladura	3 4 5	
	San Roman	6 7	
	Torre del Valle	9 10	
	Villabrázaro	11 12	

D. Florencio Alonso	Brime de Urz	3 4
	Cunquilla	1 2
	Colinas	11 12
	Quintanilla	5 6
	Quiruelas	8 9 10
D. Gregorio Losada	Melgar	6 7
	Micereces	3 4 5
	Pública	1 2
	Santa Croya	9 10
	Vega	11 12 13
	Arcos	12 13
D. Heliodoro de Paz	Brelcino	1
	Manganeses	6 7 8
	Milles	10 11
	Olmillos	2 3
	Santa Colomba de las Monjas	14
	Villanazar	4 5
	Alcubilla	1
D. Isaac Alonso	Arrabalde	2 3
	Fresno	7
	Matilla	11 12
	San Cristóbal	8 9 10
	Santa Colomba de las Carabias	13 14
	Villaferrueña	5 6
	Calzadilla	12 13 14
D. José Ballesteros	Camarzana	9 10 11
	Otero	1 2
	San Pedro de Ceque	5 6 7
	Sitrama	3 4
	Ayoó	5 6
	Brime y Sog	3 4
	Cubo	2
D. Juan Antonio García	Fuente-encalada	11 12
	Rosinos	13 14
	San Pedro de la Viña	15 16
	Santibañez	7 8 9
	Uña	1
	Villageriz	18 19
D. Jerónimo Temprano	Castrogonzalo	5 6 7
	Fuentes de Ropel	1 al 4
	Villanueva	8 9
Partido de Bermillo.		
D. Francisco Estéban	Bermillo de Sayago	1 2
	Piñuel	1
	Torregrados	2
	Moralina	3
D. Ramon Estéban	Luelmo	4
	Sobradillo	6
	Mogatar	7
	Malillos	8
	Sogo	9
	Gamones	1
D. Hermenegildo Mateos	Torregamones	2
	Villadepera	3
	Villardiegua de la Rivera	4
	Argañin	5
	Villamor de la Ladre	6
	Villar del Buey	1
D. Eusebio Galietero	Muga	2
	Badilla	3
	Fariza	5
	Palazuelo	6
	Zafara	7
	Fornillos	2 3
D. Ricardo Centeno	Fermoselle	5 al 9
	Moraleja	1 2
D. José Vicente	Viñuela	3 4
	Alfaraz	6 7
	Escuadro	8
D. José Lucas	Cabañas	1
	Tamame	2
	Fresno	3 4
	Peñausende	5 6
	Gáname	7 8
	Moral	10
	Pereruela	11 12 13
	Abelon	14 15
	Carbellino	1 2
	Roelos	3 4
Salce	5	
D. Jacinto Beneitez	Argusino	6 7
	Villamor de Cadozos	8
	Almeida	10 11 12
Partido de Fuentesauco.		
D. Aurelio Francia	Fuentesauco	19 al 22

	Argujillo	4 5	
	Bóveda	1 2 3	
D. Eustasio Francia	Villamor de los Escuderos	12 13 14	De 9 á 3
	Fuentes-preadas	10 11	
	San Miguel de la Rivera	6 7	
	Santa Clara de Avedillo	8 9	
	Castrillo	1 2	
	Cubo	3 6	
D. Carlos Rodríguez	Badillo	6 7	De 9 á 3
	Villaescusa	8 9 10	
	Mayalde	3 4	
	Peleas de Arriba	1 2	
	Cañizal	1 2	
	Maderal	3 4	
D. José Marcos	Olmo	7 8	De 9 á 3
	Villabuena	3 6	
	Cuelgamures	9 10	
	Fuente el Carnero	11 12	
	Fuentelapeña	13 14 15	
	Guarrate	11 12	De 9 á 3
	Pego	17	
	Piñero	15 16	

Partido de la Puebla.

	San Ciprian	1	
	San Justo	2 3	
	Robleda	4 5	
	Rosinos	6 7	
D. Antonio C. Rodríguez	Espadañedo	9 10	De 9 á 3
	Donado	11	
	Justel	12 13	
	Muelas	14 15	
	Manzanal	19 20	
	Lanseros	21	
	Requejo	1	
	Pedralva	2 3	
	Trefacio	4 5	
	Galende	6 7 8	
D. Luis Rodríguez	Hermisende	12 13	De 9 á 3
	Lubian	15 16	
	Pias	18 19	
	Porto	22 23	
	Terroso	26	
	Cobrerros	27 28 29	
	Folgozo	1 2	
	Codesal	3	
	Cional	4	
D. Vicente Oterino	Villardecierros	3 6 7	De 9 á 3
	Valparaíso	11 12	
	Valdemerilla	13	
	Cernadilla	14	
	Ungilde	16	
	Puebla	17 18	
	Otero de Centenos	1	
	Peque	2 3	
	Molezuelas	4	
D. Francisco García	Rionegro	3 6 7	De 9 á 3
	Mombuey	8 9	
	Otero de Sanabria	13	
	Asturianos	14 15 16	
	Palacios	17 18	

Partido de Toro.

	Toro	12 al 24	De 9 á 3
	Tagarabuena	2 3 4	
D. Evaristo G. Gitrama	Abezames	5 6 7	De 9 á 3
	Pozo-antiguo	8 9 10	
	Villardondiego	11 12 13	
	Aspariegos	2 3	
	Bustillo	4 5	
	Pobladura	6 7	
D. Gregorio Medrano	Fresno	8 9	De 9 á 3
	Malva	10 11	
	Morales	12 13	
	Villalonso	14 15	
	Villavendimio	16 17	
	Castronuevo	2 3	
	Fuentes-secas	4 5	
	Gallegos	6 7	
D. Dionisio A. Rico	Matilla	8 9	De 9 á 3
	Villaluve	10 11 12	
	Belver	14 15	
	Vezdemarban	16 17 18	
	Pinilla	20 21	
	Sanzoles	2 3 4	
	Benialvo	5 6 7	
D. Casto Rodríguez	Valdefinjas	8 9	De 9 á 3
	Villalazan	11 12	
	Peleagonzalo	13 14 15	

Partido de Villalpando.

D. Juan N. Pulido	Villalpando	1 al 5	De 9 á 3
	San Martín	2 3	
	Villárdiga	4 5	
D. Isidoro Martínez	Tapioles	7 8 9	De 9 á 3
	Cañizo	10 11	
	Cotanes	12 13	
	Castroverde	6 7 8 9	
D. Domingo Luengo	Villanueva	1 2 3 4	De 9 á 3
	Villardefallaves	11 12	
	Villalobos	13 14 15	
D. Angel Gonzalez	Prado	1 2	De 9 á 3
	Quintanilla del Olmo	3 4 5	
	Villarrin	1 2 3	
	Otero de Sariegos	4 5	
D. Guillermo E. Aliste	Villalva	7 8 9	De 9 á 3
	Manganeses	10 11 12	
	Granja	13 14 15	
	Riego	16 17 18	
	San Estéban	2 3 4	
D. Santos Gallego	San Miguel	5 6	De 9 á 3
	Valdescorriel	7 8 9	
	Vega de Villalobos	10 11 12	
	Villafáfila	1 2 3	
	San Agustín	4 5	
D. Emiliano Ruiz	Revellinos	6 7	De 9 á 3
	Vidayanes	8 9 10	
	Cerecinos	11 al 14	
	Villamayor	16 17	
	Quintanilla del Monte	16 17	

Partido de Zamora.

D. Mateo Caño	Zamora	1 al 15	De 9 á 3
	Pajares	1 2	
	Fontanillas	3 4	
	San Cebrian	5 6	
	Piedrahita	7 8	
D. Silverio Segurado	Montamarta	4 5	De 9 á 3
	Cubillos	7 8	
	Moreruela	11	
	Torres	12	
	Muelas	14 15	
	Tardobispo	1 2 3	
	Villaralvo	4 5	
D. Manuel Cabero	Arcenillas	6 7	De 9 á 3
	Carrascal	8	
	Pontejos	10 11	
	Casaseca de las Chanas	12 13 14	
	Cazurra	13 16	
	San Pedro	1 2 3	
	Almaraz	4 5 6	
	Valcabado	7 8	
D. Bernardo Sanz Herrero	Andavias	10 11	De 9 á 3
	Palacios	12 13	
	Hiniesta	14 15 16	
	Moraleja	19 20 21	
	Madridanos	22 23 24	
	Molacillos	1 2	
	Coreses	3 4	
	Monfarracinos	5 6	
	Morales	7 8	
D. Andrés Rueda	Villaseco	10 11	De 9 á 3
	Cerecinos	13 14	
	Arquillinos	13 14	
	Benegiles	15	
	Algodre	16 17	
	Casaseca de Campean	1 2	
	Jambrina	3 4	
	Jema	3 4	
D. Francisco G. Iglesias	Peleas de Abajo	5 6	De 9 á 3
	Villanueva de Campean	5 6	
	San Marcial	5 6	
	Perdigon	10 11 12	
	Entrala	7 8	
	Corrales	14 15 16	

Zamora 24 de Abril de 1882.—El Delegado, José A. Bustindui.

JUZGADO MUNICIPAL DE ZAMORA.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1882.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras.	Total....	Varones..	Hembras.	Total....	Varones..	Hembras.	Total....	Varones..	Hembras.	Total....			
11	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
12	1	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2
13	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
14	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
15	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
16	»	1	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2
17	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
20	»	1	1	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Total...	6	6	12	1	5	6	»	»	»	»	»	»	»	»	18

Zamora 21 de Abril de 1882.—El Juez municipal, Antonio Rodriguez Perez.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	»	1	»	1	»	»	»	»	1
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	3	»	»	3	»	»	»	»	3
14	»	1	»	1	»	»	»	»	1
15	1	1	»	2	»	1	»	1	3
16	»	»	»	»	1	»	»	1	1
17	»	»	1	1	»	»	»	»	1
18	»	»	»	»	»	1	»	1	1
19	1	»	»	1	»	»	»	»	1
20	»	»	»	»	1	»	»	1	1
Total..	5	3	1	9	2	2	»	4	13

Zamora 21 de Abril de 1882.—El Juez municipal, Antonio Rodriguez Perez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Segundo Coll Fernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Doy fé: que en el incidente seguido ante el mismo y por mi actuacion, por el Procurador D. Antonio Benavides Polo, á nombre de doña Marceliana Hernandez y Hernandez, vecina de Vitigudino, sobre que se la declare pobre para litigar contra D. Antonio Bragado, Valentin Mota y Eleuterio Matilla, que lo son de Pozo-antiguo, se ha dictado la sentencia que copiada literalmente con su pronunciamiento dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Toro á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, el señor don Eduardo Garcia del Rio, Juez de primera instancia de la misma y su partido; en el incidente de pobreza seguido por el Procurador D. Antonio Benavides Polo, á nombre de doña Marceliana Hernandez Hernandez, de estado soltera, dedicada á sus ocupaciones propias y vecina de Vitigudino, para litigar contra Antonio Bra-

gado Rodriguez, Valentin Mota Alfageme y Eleuterio Matilla Perez, que lo son de Pozo-antiguo, en cuyo incidente es parte el Sr. Promotor fiscal.

1.º Resultando que dicho Procurador Benavides, en la representacion que obstea, dedujo en veintiuno de Noviembre último una pretension en la que solicitó que en atencion á que su poderdanta doña Marceliana Hernandez, carecia de bienes, se la declarase pobre para litigar con Antonio Bragado, Valentin Mota, y Eleuterio Matilla, vecinos de Pozo-antiguo:

2.º Resultando que emplazados en el incidente respectivamente el Antonio Bragado, Valentin Mota y Eleuterio Matilla y el Sr. Promotor fiscal, les fué acusada á los primeros por no haberse personado en autos la oportuna rebeldía y el Sr. Promotor fiscal lo verificó oponiéndose á su tiempo á la declaracion de pobreza pretendida interin no acredite la doña Marceliana hallarse comprendida en alguno de los casos que para ello previene la ley de Enjuiciamiento civil:

3.º Resultando que recibido el incidente á prueba declaran tres testigos sin excepcion legal para serlo,

que la doña Marceliana Hernandez, carece en absoluto de bienes con que atender á su subsistencia, hallándose exclusivamente dedicada á ganar el jornal que le proporciona su trabajo:

1.º Considerando que á la demanda se acompaña un certificado expedido por la Alcaldía de Vitigudino, en el que consta que doña Marceliana Hernandez no figura como contribuyente por ningun concepto:

2.º Considerando que acreditado como lo está por las declaraciones de tres testigos y certificado de que va hecho mérito, la carencia de bienes absolutos de la precitada doña Marceliana Hernandez, procede declararla pobre en sentido legal, para litigar con Antonio Bragado, Valentin Mota y Eleuterio Matilla, vecinos de Pozo-antiguo.

Visto el artículo quince y los demás que á él se refieren de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debó declarar y declaro pobre para litigar contra Antonio Bragado Rodriguez, Valentin Mota Alfageme y Eleuterio Matilla Perez, vecinos de Pozo-antiguo, á doña Marceliana Hernandez Hernandez, que lo es de Vitigudino, mandando se la defienda y ayude en el papel correspondiente á los de su clase y con derecho á los demás beneficios que la citada ley le concede, previas las obligaciones señaladas para en su caso en los artículos treinta y seis y treinta y siete de la misma. Pues así por esta mi sentencia definitiva que se notificará en forma á las partes, haciéndose además notoria por medio de edictos en los sitios de costumbre y publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Garcia del Rio.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Eduardo Garcia del Rio, estando haciéndola pública en el dia de hoy, por ante mí el Escribano de que doy fé, en Toro á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Ante mí, Segundo Coll Fernandez.

La sentencia y pronunciamiento insertos convienen á la letra con su original á que me remito. Y á los efectos que en aquella se expresan, pongo el presente testimonio visado por el Sr. Juez de primera instancia y sellado con el del Juzgado, que firmo en Toro á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Segundo Coll Fernandez.

Don Luis del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del infrascrito, se sigue causa criminal en averiguacion del autor ó autores del robo de una yegua con aparejos, cuyas señas se expresan á continuacion, y cuatro gallinas, ejecutado en la noche para amanecer el diez y nueve del corriente mes, en el pueblo de Villar, á Eusebio Fernandez Lozano, de aquella vecindad; en cuya causa he acordado se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de las limítrofes, para que por las Autoridades y agentes de la policia judicial se practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca de dichos semovientes y aparejos, y caso de ser habidos se pongan á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Tordesillas veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Luis del Castillo.—Ildefonso Ferrin.

Señas de la yegua y aparejos.

Una yegua de ocho á nueve años de edad, alzada sietecuartas menos un dedo, pelo castaño oscuro, recien echas las cuartillas, de paso andadura, con cabezada de cinto, anteojeras y ramal con rastrillo, unos castrillejos, cincha de cañamazo y un pellejo.

ANUNCIOS.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo del espigadero de la dehesa de Fradejas, jurisdiccion de Aspariegos (Zamora), pueden tratar con los arrendatarios de la misma, Fernando Enriquez, Manuel Miranda y Nicomedes Gomez, vecinos de dicho pueblo.